



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

2185

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2020, por el que convocan las subvenciones del Ayuntamiento de Biescas para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en el término de Biescas

BDNS (Identif.): 512864

Extracto del Decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2020, por el que convocan las subvenciones del Ayuntamiento de Biescas para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en el término de Biescas

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

PRIMERO. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos y microempresas radicadas en el término municipal de Biescas, que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad y que se hayan visto afectadas por la entrada en vigor del estado de alarma y sus medidas asociadas, bien sea por la suspensión de la actividad o por el cierre temporal, bien por una reducción del nivel de ingresos como mínimo en un 50% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior, siendo el periodo a comparar el que corresponde a los meses de abril y mayo del año 2019, respecto a los del año 2020.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020
- b) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Biescas
- c) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Biescas
- d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Que no se encuentre en situación de concurso
- f) Que la actividad económica se haya visto afectada por el cierre del establecimiento, suspensión de la actividad o el titular de la actividad se encuentre en situación de incapacidad temporal por COVID 19 a partir de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020.
- g) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- h) Que tenga la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de



2003(2003/361/CE).

Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimos de lucro y el personal autónomo colaborador y trabajador autónomo en pluriactividad.

SEGUNDO. Objeto

El objeto de la convocatoria es proteger el interés general de la actividad económica y empresarial de Biescas, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas y contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

TERCERO. Bases Regulatoras

Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en el término de Biescas.

CUARTO. Cuantía

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 53.000,00 euros del presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 2310.47000: Subvenciones gastos COVID-19.

Línea 1:

a) Se concederá una cantidad fija máxima de 400€, a los trabajadores autónomos y microempresas que se han visto obligados a la suspensión de la actividad y las obligadas al cierre obligatorio de establecimientos dispuestas en los artículos 9 y 10, respectivamente, del RD 463/2020 de 14 de marzo, éste último artículo modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

b) Se concederá un complemento de 200 € a las empresas que acrediten gastos de alquiler/hipoteca de local donde se ejerce la actividad que ha sido objeto de suspensión. Este complemento se sumará a la cantidad del apartado a) siempre que esté debidamente justificado el pago mediante recibo u otro medio de pago admitido en derecho.

Línea 2: Se concederá una cantidad fija máxima de 300 €, a los trabajadores autónomos y microempresas que hayan visto reducidos sus ingresos como mínimo en un 50% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior, siendo el periodo a comparar el que corresponde a los meses de abril y mayo del año 2019, respecto a los del año 2020, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación aneja prevista en las bases regulatoras, permanecerá abierto durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



La solicitud y toda la tramitación del procedimiento se realizará preferentemente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Biescas (<https://biescas.sedelectronica.es/>)

En el caso de imposibilidad de realizar la solicitud vía telemática, se podrá presentar la documentación en formato papel a través de la oficina de registro municipal. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerara como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada y línea de ayuda

SEXTO. Otros datos

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciéndose, así mismo que, conforme al Artículo 14.4 de esta misma Ley, si las solicitudes superan el importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Los anexos y toda la información correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Biescas: (<http://biescas.sedelectronica.es/>), en el apartado Subvenciones del Catálogo de trámites, desde donde además, podrá realizarse la presentación de solicitudes por medios electrónicos

Biescas, 26 de junio de 2020. La Alcaldesa, Nuria Pargada Zapater